

LA GACETA,

PERIODICO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

SERIE 36.

TEGUCIGALPA, SETIEMBRE 27 DE 1886.

NUMERO 357.

SUMARIO.

- EDITORIAL.—Discurso pronunciado por la Redacción de "La República."
- GUERRA.—Acuerdo en que se admite una renuncia. —Acuerdo en que se declara exento del servicio militar á Don Martín Miralda.—Acuerdo en que se declara sin lugar una solicitud del Subteniente Pedro Ángel Méndez.—Acuerdo en que se admite la renuncia presentada por Don Francisco Fiallos, de la Comandancia de Armas del Departamento de Copán.—Acuerdo en que se indulta de una pena á Don Pascual Sosa.
- FOMENTO.—Acuerdo por el cual se ordena el pago de los gastos que hagan los Señores Mónico Córdoba, Matilde Moncada, Joaquín Funes y Francisco Ochoa, en la reparación de sus fincas.—Acuerdo en que se resuelve una solicitud de los Señores Alejandro Membreno y Joaquín Serra.—Acuerdo en que se declaran libres de derechos los útiles que necesite la "Zelkya Mining Company."
- Finiquitos.

EDITORIAL.

DISCURSO pronunciado por la Redacción de "La República."

SEÑORES:

La Redacción de "La República" se asocia con gozo á la primera de las fiestas cívicas del país, como se asociará siempre á todo lo que sea patriótico, á todo lo grande, generoso y heroico.

SEÑORES:

Celebramos con la solemnidad digna de tan magno suceso, la emancipación política de Centro-América de la tutela de la Madre Patria. Venturoso y bello día por cierto, aquel en que un pueblo surge á la vida de la libertad y al Gobierno de sí mismo, después de angustiosos y dilatados años de triste cautiverio. Un día así, de emancipación y rescate, y de promesas inefables para el porvenir de la generación redimida y de las generaciones que le sucedan, tiene que ser saludado con los trasportes del más puro é íntimo alborozo; tiene que ser bendecido y ensalzado con amor y con reconocimiento, como el don más precioso con que el Dispensador de todos los bienes, pudiera brindar á la humana criatura; y un acontecimiento así, de tan sin par magnitud y trascendencia, que fija la suerte de una nación, con destino á la libertad y á la gloria, tiene que aparecer siempre nuevo, siempre fascinador y lleno de hermosura, como la azulada montaña que se eleva al cielo, y en que se

posan con embeleso y sin cansarse jamás nuestras miradas.

¿Hemos marchado con acierto y cordura en nuestra vida política á partir de 1821 hasta la fecha actual? Respondan nuestras eternas y desastrosas revoluciones y nuestras sangrientas contiendas civiles. Apenas si unos pocos ilustres nombres y unos pocos acontecimientos dignos de mención, han podido sobrepasar en el deshecho naufragio de nuestra tormentosa existencia: ¡ay! no debiéramos indagar su fondo, todo de miserias: debiéramos hacer más bien, como aquella virgen púdica que prefería ser victimada, antes que abrir sus ojos para fijarlos en cuadros de repugnante deshonestidad.

Centro-América se independió natural y visiblemente para figurar en el concierto del mundo, como nación soberana, con digna, con noble y honrosa soberanía; con una posición envidiable y privilegiada en el planeta, entre las dos Américas y entre dos vastos océanos que la invitan al comercio hacia Oriente y Occidente; y Centro-América sin embargo, á punto de elevarse á suprema eminencia en el orden político, que le diera verdadera honra y verdadera grandeza, malogró su destino para mutilarse, para dividirse en menguadas fracciones que la han rebajado y empequeñecido; y aun si pudiera dividirse en otras para pasto de las ambiciones, lo haría; pero llegar á la reconstrucción del gran todo, á la reconstrucción de la gran patria, á su gloriosa y suspirada unidad, jamás! Esa será obra, decía en 59 el General Cabañas,—aquel modesto y virtuoso republicano, cuyo nombre nos complace en recordar con respeto y cariño,—esa será obra, decía, de un hombre bien intencionado, con una espada inflexible servida por el patriotismo ilustrado; pero, ¿dónde y cuándo encontraremos ese patriotismo ilustrado en Centro-América? Hoy se vive para el placer de los sentidos y la holganza de la opulencia, no para abrazar el partido de las heroicas acciones que llevan al martirio; no para abrazar el partido de la abnegación y de los sacrificios, ni para dar cima á los grandes y generosos ideales.

Pero si no hemos correspondido con una política elevada y sensata á lo que demandaba el gran suceso de emancipación obtenido sin conmociones, sin lágrimas ni sangre, ¿deberemos

por esto vez con pesar el cumplimiento de aquel mismo trascendental suceso? Muy lejos estamos de pensar ó de sentir de tal suerte, pues si no nos ha sido dable vivir al abrigo de una grande y poderosa nacionalidad, como estaba destinada á serlo Centro-América, hemos entrado á raíz de la declaración de independencia, en la vida expansiva de la República y de la democracia; de la democracia, Señores, que es la gran ley de Dios, porque proclama la igualdad, la libertad y la fraternidad de los hombres; de la democracia, que es la ley de amor por esencia, el pensamiento divino inculcado en la conciencia humana por el Hijo del artesano humilde de Galilea; de la democracia, que viene de día en día, allanando todos los obstáculos, quebrantando todas las barreras, abatiendo los insultantes privilegios de la aristocracia y de la nobleza,—que solo hay aristocracia, que solo hay nobleza en la virtud, en el mérito y en el talento;—de la democracia, que avanza y se abre paso por toda la haz de la tierra hasta triunfar de todas las resistencias y de todas las tiranías que abochornan y afrentan á la humanidad. La democracia es todo, y lo comprueba la célebre frase de un grande hombre: "Hay uno que tiene más inteligencia que Luis XIV, más que la Asamblea Constituyente, más que Napoleón, y es el conjunto de Todos." La democracia es todo, y lo confirma la palabra no menos célebre y exacta que Chatham hizo resonar en el Parlamento británico ante la aristocracia admirada: *la majestad del pueblo!* La democracia es todo, y lo atestigua con auténtico, con elocuente é irrecusable testimonio, el hecho reciente, de ayer no más, de haber conferido el Presidente de la gran República, del gran pueblo de la tierra, á un hombre de color, á un negro, un empleo de honra altísima, analticiendo así la sangre que corre en las venas del africano, hermana por el Evangelio de la sangre europea, en que Dios encarnara con más predilección destellos de su divina esencia por la belleza y por el encanto y sublimidad del pensamiento. Bendito sea el humano y fecundo principio de la democracia, que ha hecho á todos iguales y á todos hermanos é invita á todos á participar de los honores, de las ventajas y de los bienes sociales. Glorificada sea la culta, la inspirada y nobilísima Francia, que ha iluminado al mundo con la inmortal declaración de los derechos del hombre, el monumento más glorioso de libertad que haya elevado en tiempo alguno la ra-

ción humana según la expresión de un ilustre sabio.

Por algunos, Señores, por muchos se ha dicho que no estábamos preparados para la Independencia, para sacudir el yugo de la servidumbre y del oscurantismo. Grave error! nunca es demasia lo temprano para ser libre, y en la escuela de la adversidad y del dolor se aprende a serlo. La libertad, la consoladora y dulce libertad ingénita al hombre y vilipendiada y escarnecida por el hombre mismo, no tiene marcada época para existir y prevalecer y proclamarse ante el mundo. Desde que se nace se es libre; pero la cultura enseña que no se debe serlo con esa libertad tumultuosa, que, como río salido de madre, todo lo inunda y asuela, sino con esa libertad serena, con esa libertad ilustrada que sabe conllevarse con la autoridad y con el orden.

Que no hemos gozado con dignidad y decoro de nuestra Independencia, cierto es. Al contrario; pasiones innobles, intereses y antagonismos rastroeros, guerras insensatas y luchas intestinas, han velado con densas sombras y han deslustrado nuestra vida política, marchando desde nuestro hermoso punto de partida hasta el presente, entre tinieblas y punzantes espinas. Hemos alcanzado, no obstante, considerables progresos, al favor del espíritu del siglo que recorre la redondez del planeta y lo regenera en el bien, la virtud, la concordia y la paz. Reconozcamos que hemos adelantado en instituciones, en la práctica de los principios tutelares de las sociedades, a pesar de hallarnos aún en los vagidos de la infancia; y hoy que el vapor y la electricidad abalan las distancias, ponen en contacto todos los intereses y difunden las ideas con pasmosa celeridad, nuestro camino a la perfección tiene que hacerse, nuestro destino tiene que cumplirse en la conquista de todos los progresos que alcanza la humanidad, cada vez más emprendedora, más enérgica y más activa en el estudio de la naturaleza, arrancándole sus íntimos secretos y domeniándola; para utilidad y para dicha y solaz de nuestra especie. Admirable poder del hombre, admirable poder el de la civilización, la ciencia y la industria, que así se imponen sobre la materia, que así esclavizan los elementos, de forma tan maravillosa, que, esos poderosos agentes—la electricidad y el vapor,—gigantes que se han dejado aprisionar como niños, rinden los mejores servicios al género humano, dando al hombre un carácter cosmopolita, y convirtiéndole, en cierta manera, en ciudadano de todas las naciones.

Al par, Señores, que en este día, ufanos de nuestra independencia y enamorados de la libertad, celebramos tamaños bienes, desplegando al viento la bandera de la patria que saludan a un tiempo la palabra del orador y el estampido del cañón,—celebramos también, en homenaje á la inmortal fecha en que nos fueron concedidos aquellos bienes, la inauguración de esta hermosa estructura, de este

amplio establecimiento Penitenciario obra que, á pesar de la situación económica poco satisfactoria del país, por las constancias amenazadoras revolucionarias de sus enemigos, se ha logrado traer á feliz conclusión, para servir de asilo á los desgraciados que, ya por ignorancia, ya por malos é indomables instintos, se hacen reos de delitos y crímenes y compurgan su falta sufriendo el merecido castigo. El Gobierno ha querido, con la erección de este cómodo y decente edificio, conciliar las exigencias de la justicia, salvaguardia de las sociedades, con la humanidad y el consuelo debidos al infortunio. El que delinque no deja de ser hombre, no deja de pertenecer á nuestra especie; es siempre nuestro hermano, y como tal, la sociedad debe compadecerle y ampararle al mismo tiempo que le castiga en nombre de la ley: instruyamos al pueblo y se disminuirán los delitos. Al celebrar hoy aquí, en este nuevo recinto, el natalicio de la patria, no parece sino que el genio de la libertad ha venido á aliviar el peso de las cadenas que arrastra la desventura! De desearse es que, en todas las ciudades cabeceras de Departamento y en todos los Municipios de la República, al conmemorarse el grato y consolador recuerdo del advenimiento de la patria, se inaugure en cada aniversario, una nueva obra que indique nuestro afán de adelantos y de progreso, como una escuela, un hospicio, un camino; una obra cualquiera, sin citar una iglesia, porque de esta clase de estructuras tenemos suficientes, y el universo es el gran templo en que debemos rendir culto a la Divinidad.

Señores: Al celebrar esta fiesta cívica, nosotros no lanzamos denuestos á la Madre Patria. Si tal hiciéramos, pareceríamos ruines pigmeos insultando á una gran matrona. ¿Parecería que nos asustian virtudes mayores que las de los bravos hijos de la nación magnánima, altiva, que nos legará con su noble sangre, su hermosa habla, religión y costumbres. Nosotros no vemos en España, sino á nuestra antigua y digna madre, siempre acreedora á nuestras simpatías por su grandeza pasada y por sus aspiraciones á bañarse en la luz de la civilización que irradia á torrentes este gran siglo. Nosotros no olvidamos ni olvidaremos nunca, que España ha sido nuestra madre, y a ella tendemos los brazos con respetuoso cariño; y si alguna impureza, si alguna mancha notáramos en ella, la cubriríamos con un velo, como hicieron los compasivos hijos de Noé con la desnudez de su padre.

Bendigamos, Señores, el gran día de la patria y tributemos rendidas gracias al Ser Supremo y á los padres de la independencia por don tan grandioso, por bien tan excelso. Por la independencia hemos entrado al goce de una nueva, de una amplia y decorosa vida. De las dos existencias que hemos recibido, la material, y la de la libertad, ésta es la más gloriosa porque es la más digna.

No terminaré este discurso sin rendir especial tributo de entusiasmo á la inmortal fecha del 15 de Setiembre de 1821, en que Centro-

América dió el grito sublime de emancipación y libertad. No terminaré este discurso sin honrar esa queridísima fecha, repitiendo el himno apasionado, como los himnos de la Biblia, que el Visconde de Cormenin entonara un día á esa libertad bendita, objeto de todos los amores y de todas las idolatrías, para hacerla eternamente adorable á las generaciones:—“Desde el momento en que inundó mi alma tu pura luz, ¡oh, libertad hermosa! á tí sola he seguido, á tí sola abracé, y jamás podrán soltarte mis brazos; jamás podrá borrarse de mi corazón tu imagen santa; libertad, sola pasión de los ánimos generosos, único tesoro digno de envidia; tú, que prefieres á los hombres que pasan, los principios que nunca cambian, y á la brutalidad de la fuerza los tesoros de su inteligencia; tú, que eres la madre del orden y cuyos calumniadores quisieran cubrir con el gorro encarnado de la anarquía; tú, que consideras todos los ciudadanos como iguales, y todos los hombres como hermanos; tú, que no reconoces más superioridad legal que la de los magistrados responsables, ni más superioridad moral que la virtud; tú, que ves desfilar en tu presencia los imperios hereditarios como esas nubes que momentáneamente oscurecen la pureza de un cielo despejado; tú, que brillas al través de los hierros del prisionero político; tú, que medita el sabio, que reclama el esclavo, por que suspiran los sepulcros; tú, que recorres la Europa, conmoviendo las ciudades y los reinos por la fuerza y encanto de tu palabra; tú, que en tu marcha triunfal verás caer las barreras de las aduanas, los tribunales secretos, las cárceles de Estado, los cadalsos, las aristocracias, los ejércitos permanentes, las censuras y los monopolios; tú, que reunirás en confederación las naciones diversas en lengua y costumbre, en nombre del mismo interés, en nombre de su independencia, dignidad, civilización, reposo y bienestar; tú, que desprecias las falsas conquistas y las falsas grandezas, y que no bajaste del cielo para oprimir á la tierra, sino para libertarla y embellecerla; tú, que fecundas el comercio é inspiras las bellas artes; tú, á quien no se puede servir sino con desinterés, ni amar sino con furor; tú, que formas el primer latido del adolescente cuyo corazón inflamas y que eres la invocación sublime de los ancianos; tú, libertad, que, después de haber hecho pedazos los hierros, conducirás los últimos esclavos con cánticos de gloria y palmas en las manos, á los últimos funerales del despotismo.”

JERÓNIMO ZELAYA.

GUERRA.

Acuerdo en que se admite una renuncia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Julio 27 de 1886.

Examinada la solicitud de Don Martín Miralda, haciendo dimisión de su grado de Teniente del Ejército de la República; y en atención á que los motivos en que el peticionario se funda son legales, el Presidente

ACUERDA:

Admitir al Señor Miralda la renuncia mencionada, mandando cancelar el despacho respectivo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por impedimento del Señor Ministro, el Oficial Mayor,

D. Gutiérrez.

Acuerdo en que se declara exento del servicio militar á Don Martín Miralda.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Julio 28 de 1886.

Constando de las certificaciones presentadas por el miliciano Martín Miralda, de Jocón, que con motivo de una enfermedad que padece está absolutamente impedido para el servicio militar obligatorio; el Presidente

ACUERDA:

Declararlo exento del servicio expresado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por impedimento del Señor Ministro, el Oficial Mayor,

D. Gutiérrez.

Acuerdo en que se declara sin lugar una solicitud del Subteniente Pedro Angel Méndez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Julio 29 de 1886.

Con presencia de la solicitud presentada por el Sub Teniente Pedro Angel Méndez, haciendo dimisión de su grado y atendiendo á que la causa en que se apoya no es legal, el Presidente

ACUERDA:

Delcarar sin lugar la expresada solicitud.—Comuníquese y regístrese

Rubricado por el Señor Presidente.

Por impedimento del Señor Ministro, el Oficial Mayor,

D. Gutiérrez.

Acuerdo en que se admite la renuncia presentada por Don Francisco Fiallos, de la Comandancia de Armas del Departamento de Copán.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Julio 29 de 1886.

Siendo justas las causas en que Don Francisco Fiallos se funda para renunciar la Comandancia de Armas del Departamento de Copán; el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, dándole las gracias por los servicios que ha prestado en el ejercicio de su empleo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por impedimento del Señor Ministro, el Oficial Mayor,

D. Gutiérrez.

Acuerdo en que se indulta de una pena á Don Pascual Sosa.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Julio 31 de 1886.

Con presencia del escrito presentado á esta Secretaría por el Señor Don Pascual Sosa, pidiendo se le indulte el tiempo que le falta para cumplir la pena de tres años y un mes de reclusión militar, á que fué condenado por el Tribunal Militar de esta Plaza, por el delito de insubordinación.—Considerando: que el solicitante ha descotado ya once meses de la pena que le fué impuesta, y que durante todo este tiempo, y hasta la presente fecha, ha estado prestando constantemente sus servicios al Gobierno en los trabajos públicos establecidos.—Considerando: que de los antecedentes que abran en el proceso, aparece que en la comisión del delito no hubo vías de hecho, y que Sosa, en su carácter de militar, ha prestado también sus servicios durante algunos años á satisfacción de sus jefes respectivos, habiendo, además, observado buena conducta en todo sentido, circunstancias todas muy atendibles; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Indultar á Pascual Sosa del tiempo que le falta para cumplir la pena á que fué condenado por el delito de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por impedimento del Señor Ministro, el Oficial Mayor,

D. Gutiérrez.

FOMENTO.

Acuerdo por el cual se ordena el pago de los gastos que hacen los Señores Mónico Córdoba, Matilde Moncada, Joaquín Funes y Francisco Ochoa en la reparación de sus fincas.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Julio 3 de 1886.

Examinada la solicitud en que los Señores Mónico Córdoba, Matilde Moncada, Joaquín Funes y Francisco Ochoa piden se les indemnice de los gastos que tienen que hacer para dar seguridad á las fincas que poseen contiguas á la ciudad de Yucarán, cuyas cercas han sido destruidas en parte con motivo de la construcción de la Carretera que une esta Capital con la cabecera del Departamento de El Paraíso.

Visto el informe de dos peritos que se nombraron al efecto, uno por parte del Gobierno y otro por la de los solicitantes, quienes después de reconocidos los daños causados en aquellos inmuebles, los apreciaron: el de Córdoba, en ciento diez y ocho pesos ocho y un cuarto centavos; el de Funes, en noventa y cuatro pesos veinticinco centavos; el de Moncada, en ciento veintiocho pesos sesenta y dos y medio centavos; y el de Ochoa, en ciento veintisiete pesos seis y un cuarto centavos. Considerando: que es justo el reclamo de los peticionarios, y equitativo el valor pericial; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que del primero de Octubre próximo la Administración de Rentas de aquel Departamento, satisfaga á cada uno de los presentados las cantidades de que se ha hecho referencia.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se resuelve una solicitud de los Señores Alejandro Membreno y Joaquín Serra.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Julio 7 de 1886.

Examinada la solicitud dirigida al Gobierno por los Señores Joaquín Serra y Alejandro Membreno, en la cual piden se les otorgue, por vía de concesión, y por el término de quince años, la explotación de dos zonas minerales, sitas en el pueblo de minas de Oro. Visto el informe del Gobernador Político del Departamento de Comayagua, que descansa en el acta de la Municipalidad del mismo pueblo, en que manifiesta no poderse conceder las dos zonas pedidas por los Señores Serra y Membreno, por ser sumamente gravoso á los intereses de aquel pueblo, en atención á los trabajos que tienen establecidos en la zona de arriba; y que si el Gobierno lo cree conveniente puede concederles la zona de abajo, sobre lo cual manifestaron al Municipio los expresados Serra y Membreno quedar satisfechos, renunciando por consiguiente la solicitud que habían hecho sobre la zona de arriba. Teniendo á la vista el acta de que se ha hecho referencia; y considerando: que es deber del Gobierno proteger la industria minera y todas las empresas que tiendan al desarrollo y engrandecimiento del País; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder por diez años á los solicitantes y sin perjuicio de tercero, el privilegio de explotar los minerales que se encuentran en una zona de media legua cuadrada, á contar del punto que se halla á quinientas varas al Oriente de Minas de Oro, ó sea donde terminan los trabajos de Isidro Cornejo y Ricardo Cáceres.

2.º—Se otorga á los peticionarios el derecho de aprovechar, para beneficio de la empresa, las maderas que necesiten y que haya en terrenos nacionales ó de egidos del pueblo mencionado; lo mismo que las aguas de la quebrada Minas de Oro y sus afluentes; quedando obligados los concesionarios á dejar el agua suficiente para el consumo del pueblo y á indemnizar todo perjuicio que se cause á terceros por el uso de dichas aguas, á justa tasación de peritos, á falta de convenio entre los Señores Serra y Membreno y el perjudicado.

3.º—Quedan obligados los empresarios á satisfacer á la Municipalidad de Minas de Oro, la suma de cincuenta pesos anuales, para los fondos de instrucción pública, desde la fecha en que se dé principio á la explotación por medio de la maquinaria formalmente establecida.

4.º—Los concesionarios tomarán del río Colorado, que está á dos leguas de distancia del pueblo de Minas de Oro, el agua que necesitan para la empresa, sin perjudicar los trabajos que actualmente se encuentran establecidos ó que se establezcan en sus márgenes, ni los derechos adquiridos en dichas aguas por personas á quienes antes de ahora se hayan hecho concesiones á este respecto.

5.º—Los empresarios podrán introducir, libre de derechos fiscales y municipales, las máquinas, instrumentos, aparatos y demás accesorios que sean necesarios para los trabajos de explotación y beneficio de los placeres y minerales en referencia, excepto los víveres, muebles, licores y otros artefactos de comercio; pudiendo del mismo modo exportar los metales beneficiados.

6.º—Quedan exentos del servicio de guarnición, todos los operarios que se empleen en los trabajos que los empresarios establezcan en virtud de este acuerdo, por todo el tiempo que estén ocupados en ellos. Tales exenciones durarán lo que la presente concesión.

7.º—Facúltase á los Señores Serra y Membresía para que organicen una Compañía dentro ó fuera de la República con el objeto de explotar, con el mejor éxito y en superior escala, la zona que comprende esta concesión; permitiéndoles el derecho de transferir ésta cuando ellos ó la Compañía que formen hayan establecido de un modo formal la maquinaria y demás obras necesarias para la explotación, pero siempre con auencia del Gobierno.

8.º—Si dentro de un año, á contar de esta fecha, los concesionarios no han dado principio de un modo formal á los trabajos, por el mismo hecho caduca la presente concesión.

—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se declaran libres de derechos los útiles que necesite la "Zelaya Mining Company."

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE PONENTE.

Tegucigalpa, Julio 2 de 1886.

Vista la solicitud presentada al Ejecutivo por Don Abelardo Zelaya, de este vecindario, en la que pide se otorguen á la "Zelaya Mining Company" varias concesiones para el mejor éxito de los trabajos mineros que emprenderá en la República. Considerando: que la empresa á que se refiere el solicitante cuenta con un gran capital para la extracción y beneficio de los metales de las minas que se propone explotar; y que en este supuesto debe reputarse aquella como de utilidad general, causa por la que necesita que el Gobierno la proteja; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Se permite á la "Zelaya Mining Company" la introducción, libre de todo derecho, de toda clase de maquinaria y dinero para dar un grande impulso á la industria minera nacio-

nal de esta República: la exoneración de derechos y toda clase de gravámenes, por el término de diez años, de la importación de los siguientes artículos destinados á las operaciones de las minas que explote, y son: bombas para extraer agua, maquinaria dedicada á levantar pesos, machacar y moler brozas y extraer de éstas sus metales, trabajar el hierro y el acero y aserrar maderas, incluyendo maquinaria de vapor y ruedas movidas por agua, útiles varios, como palas, martillos, machetes, hachas, barrenos, piedras de amolar, instrumentos de maquinista, de herrero y de carpintero, incluyendo tornos, fuelles, &; pólvora de toda clase que fuere á propósito y más económica para la operación de romper rocas, así como también cápsulas ó fulminantes, guías ó mechas para producir la explosión, aceite para el alumbrado y para engrasar materiales en bruto, tales como aceros para barrenos; hierro en barra ó en planchas fundidas ó en forma de arcos, clavos, pernos, tornillos, acero ó hierro fundido para máquinas destinadas á moler y al laboreo de las minas, tubos, ya sean de hierro, bronce, cobre, plomo, gutapercha, &; cerraduras, visagras, cuerdas hechas de acero, hierro, cáñamo ú otros materiales; planchas de cobre puro ó laminadas de plata y cobre en barras para fundir, bronce, estaño, plomo, azogue ó cualquier otro metal que se considere necesario para llevar á cabo los trabajos; diamantes en bruto con destino á barrenos de diamantes, si estos se necesitan para taladrar rocas; todos los materiales empleados en el arte de ensayar las brozas, tales como crisoles de diferentes formas y tamaños, hornos para fundir, ingredientes químicos para combinaciones y análisis, vasijas de vidrio para operaciones químicas, ingredientes químicos usados en la operación de moler las brozas ó para extraer de éstas el oro, plata y cobre que contengan, ingredientes que pueden ser algunos ácidos, azufre, sales metálicas, &; velas de estearina, ó de parafina ó de esperma, que se usen en las minas; tiendas de tela, &: la exoneración del pago de derechos y de cualquiera otro gravamen, por el término de diez años, por la exportación de los productos de las minas que trabaje; lo mismo que por la importación de cien vestidos impermeables en el año para el uso de los trabajadores que ocupe la empresa: la introducción, libre de todo impuesto fiscal y municipal, del mobiliario que se necesite para una casa: la exención, por el expresado término de diez años, á favor de la Compañía, de todo impuesto fiscal y municipal: el libre uso de las aguas, maderas y cualquiera otro material perteneciente al Estado, que facilite el establecimiento y operaciones de los trabajos proyectados; y que los buhos de flete para la importación ó la exportación de los productos de las minas tengan la misma marca, con la sola diferencia de una letra que distinga la compañía especial á que pertenecen.—Comuníquese y regístrese.

Rúbricas del Señor Presidente.

Planas.

FINIQUITOS.

Los infrascritos Contadores del Superior Tribunal de Cuentas de la República,

Certifican: que el Señor Don Daniel Muñoz, Tesorero Habilitado del Ejército de la República, por medio de su legítimo representante el Señor Licenciado Don Miguel R. Dávila, ha presentado la cuenta que llevó durante el año económico de mil ochocientos ochenta y seis: que examinada dicha cuenta, no mereció ningún reparo, habiéndosele en consecuencia declarado solvente con la Hacienda Pública, en cuanto tiene relación con dicha cuenta, en sentencia pronunciada el veinte y tres del corriente.

Y para los fines de ley, se le extiende el presente finiquito, en Tegucigalpa, á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.

R. Midence,

Camilo T. Durón.

AVISOS.

AVISO.

El sábado diez y seis de Octubre próximo entrante á las tres p. m. se rematará en pública subasta, en el Juzgado 2.º de Letras del Departamento, la casa y posesión sitas en Guacerique, jurisdicción de la Villa de Concepción, que pertenecieron al Señor Coronel Don Leonidas Lardizábal. Han sido valoradas, por el mal estado en que se encuentra la casa, en trescientos ochenta pesos cincuenta centavos.

Si alguien quiere hacerle postura, comparezca, que será admitida toda aquella que se encuentre arreglada á la ley.

Tegucigalpa, Setiembre 32 de 1886.

3)

Joaquín Soto.

POLVORA DINAMITA.

Se encuentra de venta en los siguientes establecimientos: En Amapala, casa de José Bossner; en Tegucigalpa, casa de R. Streber. [8

¡ATENCIÓN!

Vendemos

Cerveza alemana

por mayor y menor, á precios cómodos.

J. & A. Bernhard.

Zürcher Hermanos

ponen en conocimiento del público que han trasladado definitivamente su domicilio á Yusearán, cabecera del Departamento de El Paraíso.

GUTIERREZ, LOPEZ Y C.º

NEGOCIANTES EN GENERAL
TEGUCIGALPA.—HONDURAS.



La Compañía General Transatlántica Francesa, á fin de establecer relaciones más directas entre los países de América en el Pacífico, y los del Sur de Europa, inaugurará el 13 de Setiembre del corriente año, un nuevo servicio de vapores entre Colón y Marsella.

Para los demás pormenores dirigirse á

1) Pedro Abadie & C.º

Amapala, Julio 16 de 1886.